



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION N° 1921 - DE 2020

Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución 1525 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1525 del 24 de agosto de 2020, el Gobernador del Departamento de Arauca, autorizó el reintegro de recursos no ejecutados dentro del Contrato N° 314 de 2016, suscrito entre UNION TEMPORAL B&C III ARAUCA y el Departamento de Arauca, a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en la citada Resolución se ordenó a la Tesorería Departamental transferir los recursos no ejecutados a la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1530 de 2012, y no se tuvo en cuenta la Circular 014 de 2015 expedida por el Ministerio de Hacienda en la que aclara que en atención a lo indicado en el artículo 95 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012 y el párrafo 3 del artículo 60 del Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012, el reintegro de recursos del sistema General de Regalías se debe efectuar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

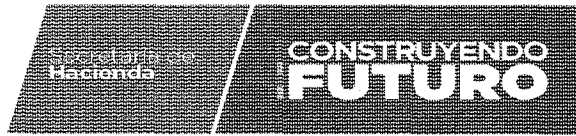
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NUMERO DE CUENTA:	3-0070-0-00724-2
TIPO DE CUENTA:	Corriente
DENOMINACION:	SISTEMA GENERAL DE REAGLIAS – REINTEGROS
NIT CUENTA SGR:	900517804-1

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución 1525 de 2020, en lo referente a los datos de la cuenta bancaria en la que se deben consignar los recursos y el beneficiario de la devolución de los recursos de regalías en cumplimiento de la Circular 014 del 2015 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso
PBX (57)(7) 8852388
Arauca – Arauca (Colombia)
e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



E

RESOLUCION N° 1927 DE 2020

Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución 1525 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución 1525 del 24 de agosto de 2020, quedará así: "ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta corriente N° 064-01025-9 del Banco BBVA, denominada Departamento de Arauca- Fondo de Compensación Regional FCR, Fondo de Desarrollo Regional FDR, Fondo de Ciencia y Tecnología FCT y OCAD Sistema General de Regalías y transferir electrónicamente a través de BBVA vía Sebra a la cuenta corriente N° 3-0070-0-00724-2, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS- Reintegros, identificado con Nit N° 900.517.804-1."

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 30 de Octubre 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Justificó: Daniel Enrique González Rodríguez – Secretario de Hacienda.
Revisó: Uriel Niño López - Coordinador Jurídico del Departamento
Revisó: Jorge Eliecer Cabrera Mojica – Tesorero Departamental
Revisó: Leonardo A. Cuadros Cisneros – Abogado de Tesorería
Proyecto: Beatriz Gómez– Técnico de Tesorería

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso
PBX (57)(7) 8852388
Arauca – Arauca (Colombia)
e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co